 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	03
	PROCEDIMIENTO	PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN CENSAL DE RESGUARDOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL SIIC	PÁGINA	1 de 6
			FECHA VIGENCIA	02/12/2020

1. OBJETIVO

Establecer las actividades requeridas para la entrega, el cargue, consulta y administración de la información del Autocenso presentado anualmente por las autoridades y cabildos de las respectivas comunidades y resguardos indígenas en el Módulo de Investigación y Registro dentro del Sistema de Información Indígena de Colombia.

2. ALCANCE

Inicia con la recepción de la información censal presentada por las autoridades indígenas, continúa con la asignación de clave para consulta de la Base Censal en el SIIC a las entidades públicas del estado que requiera su consulta para agilizar los trámites con población indígena, y finaliza con el archivo de la documentación.

3. CONDICIONES GENERALES

3.1 La **NORMATIVIDAD** aplicable al presente procedimientos es:

LEYES

Ley 89 de 1890: El alcance de los auto-censos es **interno** y las actualizaciones de los mismos que periódicamente deben hacer las autoridades indígenas fundamentalmente deben dar cuenta de los cambios sufridos por las *altas* y las bajas de la respectiva comunidad, es decir, los ciclos vitales (nacimientos, muertes, matrimonios).

“Artículo 7. *Corresponde al Cabildo de cada parcialidad:*

Formar y custodiar el censo distribuido por familias, anotando al margen, al fin de cada año, las altas y bajas que haya sufrido. (Artículos 35,36 y 37 de Decreto 74 de 1898)

Artículo 35. *Los cabildos de las parcialidades formaran el padrón o lista de indígenas de la parcialidad respectiva, distribuyendo por familias. Concluido que sea presentarán dicho padrón al cabildo después de cerciorarse de su exactitud. Los interesados que hayan sido excluidos pueden reclamar ante este último cabildo, el cual debe resolver en el término de un año; y los perjudicados con tal resolución podrán ocurrir ante el Prefecto de la Provincia, y en tercer recurso ante el Gobernador del departamento”.*

DECRETOS

Decreto 2893 de 2011, Artículo 13 Numerales 8, 12, 17 y 18 es competencia de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, lo siguiente:

*“Llevar el registro de los censos de población de comunidades indígenas y de los resguardos indígenas y las **comunidades reconocidas** (...). “Promover acciones con enfoque diferencial, tanto de parte del Ministerio como de las demás entidades del Estado, orientadas a atender la población indígena (...). “Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia” y “Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”.*

En concordancia con lo anterior, este Ministerio expidió la Resolución No. 2434 de 05 de Diciembre de 2011, Por la cual se crean los grupos de trabajo en la estructura funcional interna del Ministerio del Interior, y en lo referente a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, Funciones Grupo de Investigación y Registro, dispone en los numerales 2 y 7 lo siguiente:


“ ...

2. *Servir de enlace institucional para el suministro de información sobre Asociaciones de Autoridades y/o Cabildos Indígenas, comunidades, resguardos, autoridades indígenas y sus respectivos censos.*

“ ...

7. *Llevar registros censales de comunidades indígenas de acuerdo a lo estipulado en los artículos 7 y 35 de la Ley 89 de 1890, y las Directrices establecidas por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías en concordancia con la Circular 038 de 2014.*

Decreto 019 de 2012 Art 49, por el cual para efectos del numeral 8 del artículo 13 del Decreto 2893 de 2011, la DAI cargará en línea toda la información censal de población de comunidades y de los resguardos indígenas y las comunidades reconocidas, de las autoridades tradicionales indígenas reconocidas por la respectiva comunidad y de las asociaciones de autoridades tradicionales o cabildos y su actualización, en un programa o

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	03
	PROCEDIMIENTO	PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN CENSAL DE RESGUARDOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL SIIC	PÁGINA	2 de 6
			FECHA VIGENCIA	02/12/2020

base de datos que pueda ser consultada por todas las autoridades que cumplan funciones respecto de las citadas comunidades y autoridades indígenas

OTRAS

- Circular Externa de Consulta de censos de población indígena, Resguardos y Comunidades indígenas, Autoridades y/o Cabildos Indígenas: CIR13-00000039 del 14 de mayo de 2013.
- Circular Externa de Presentación Listados Censales: CIR14-0000038 del 19 de septiembre de 2014.
- RESOLUCIÓN NO. 2434 del 05 de Diciembre de 2011. Por el cual se crean los grupos de trabajo en la estructura funcional interna del Ministerio del Interior, y en lo referente a la DAI, Funciones Grupo de Investigación y Registro, dispone en los numerales 2 y 7.

3.2 DESARROLLO

• CANALES DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD

Canal Escrito (Listados Censales): Grupo de Correspondencia, ubicado en la Carrera 12 B No. 8-38 1 piso en la ciudad de Bogotá, en horario de 8 am a 4 pm., en jornada continua.

Canal Virtual (Asignación de Usuarios): Correo electrónico siidecolombia@mininterior.gov.co

• CANALES DE ORIENTACION E INFORMACIÓN

Canal Virtual: Correo electrónico servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Canal Presencial Punto de atención al Ciudadano: ubicado en la Calle 12B Nro. 8-36 primer piso Bogotá, en horario de 8 am a 4 pm. Jornada continúa.

Canal Telefónico: Línea Nacional Gratuita 018000 91 04 03 ó PBX 2427400, línea. En horario de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

3.3 CONDICIONES O REQUISITOS

• PARA LAS COMUNIDADES Y RESGUARDOS INDÍGENAS

La solicitud de Presentación y actualización del autocenso de resguardos y/o comunidades Indígenas, se debe radicar una única vez a través de UNO (1) de los siguientes canales: En la CI 12B No. 08-46 piso 1, o en el portal www.mininterior.gov.co, durante los cuatro primeros meses de la vigencia correspondiente, es decir de enero a 30 de abril del año respectivo, adjuntando los siguientes documentos:


- ✓ Acta de Asamblea de elección de la comunidad del respectivo cabildo o reconocimiento de autoridad.
- ✓ Acta de posesión suscrita por el alcalde municipal de la jurisdicción del resguardo y/o comunidad ante el cabildo entrante y el cabildo cesante.
- ✓ Fotocopia del documento de identidad.
- ✓ Censo en CD (No en medio físico) del Resguardo o Comunidad en medio magnético en formato Excel establecido para tal fin en la CIR-0000038 del 14 de septiembre de 2014
- ✓ Actas de Asamblea donde hayan aceptado las altas y bajas ocurridas en el período respectivo.

• PARA LAS ENTIDADES Y/O INSTITUCIONES DEL ESTADO


- ✓ La solicitud de asignación de clave de usuario para consulta censal la realiza la entidad pública cuando esta lo demanda ante el Ministerio del Interior, bien sea en forma virtual o telefónica donde se requiere consultar dicha información. Para el efecto se le solicita el diligenciamiento del Anexo 2. Formato Acuerdo de confidencialidad, de acuerdo a la CIR13-00000039 del 14 de mayo de 2013

4. DEFINICIONES O GLOSARIO

- **Autocenso Indígena:** Ejercicio autónomo que hacen las autoridades mediante listados censales, con el fin de establecer la composición social de sus comunidades, como también los cambios que sufren periódicamente por cuenta de fenómenos como los nacimientos, las muertes, la migración, los matrimonios, etc.
- **Autoridad Tradicional.** Las autoridades tradicionales son los miembros de una comunidad indígena que ejercen, dentro de la estructura propia de la respectiva cultura, un poder de organización, gobierno, gestión o control social. (Artículo 2º. Decreto 2164 de 1995).


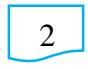
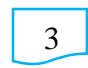





 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	03
	PROCEDIMIENTO	PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN CENSAL DE RESGUARDOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL SIIC	PÁGINA	3 de 6
			FECHA VIGENCIA	02/12/2020


- **Comunidad o parcialidad indígena.** Es el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes (Artículo 2º. Decreto 2164 de 1995).
- **DAIRM.** Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías.
- **Resguardo Indígena.** Los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas a favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos indígenas son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio. (Artículo 21, decreto 2164 de 1995)
- **SIIC.** Sistema de Información Indígena de Colombia.

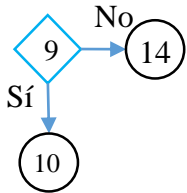
 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	03
	PROCEDIMIENTO	PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN CENSAL DE RESGUARDOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL SIIC	PÁGINA	4 de 6
			FECHA VIGENCIA	02/12/2020


5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PARA LAS COMUNIDADES Y RESGUARDOS INDÍGENAS

ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	CARGO O ROL DE PERSONA RESPONSABLE	DOCUMENTOS O REGISTROS
INICIO 	Recibir y radicar la comunicación de presentación y actualización de la información censal allegada por la autoridad indígena correspondiente, la cual debe contener el Anexo 1, Listado censal en medio magnético. Lo anterior de acuerdo con el procedimiento recepción y distribución de correspondencia externa.	Profesional o técnico Área de Correspondencia	Solicitud por correo electrónico o física a la ventanilla de correspondencia, Anexo 1 Listado Censal
	Trasladar la solicitud a la DAIRM.	Profesional o técnico Área de Correspondencia	Solicitud por correo electrónico o física a la ventanilla de correspondencia
	Realizar el reparto de la correspondencia al Coordinador de grupo encargado del tema	Profesional Coordinador DAIRM	Anexo 1 Listado Censal
	Diligenciar el “Registro Censos de resguardos y comunidades indígenas” y Entregar la información Censal al funcionario encargado del tema.	Profesional Coordinador DAIRM	Anexo 2 Archivo censal en formato Excel
 Sí →  No → 	Revisar que los archivos guarden consistencia con lo estipulado en la planilla SIIC ¿Son consistentes los archivos? Sí: Continúe con la actividad 6 No: Pase a la actividad 7	Profesional Administrador SIIC	Anexo 1 Listado Censal y para el cargue en el SIIC archivo plano
	Cargar la información suministrada en los auto censos de resguardos y comunidades indígenas en el módulo de investigación y registro del SIIC	Administrador SIIC	Archivo plano del censo indígena

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	03
	PROCEDIMIENTO	PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN CENSAL DE RESGUARDOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL SIIC	PÁGINA	5 de 6
			FECHA VIGENCIA	02/12/2020

ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	CARGO O ROL DE PERSONA RESPONSABLE	DOCUMENTOS O REGISTROS
7	Si el archivo no cumple con los requisitos oficial y devolver al peticionario para su correspondiente corrección.	Profesional Administrador SIIC	Oficio de devolución
8	Conservar la información censal en el file server allegada por cada una de las autoridades indígenas, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos del proceso de gestión documental	Administrador SIIC y/o Funcionario Responsable	Archivo censal cargado
	<p>Identificar si se realizó solicitud vía email para la asignación de usuarios para acceder y consultar las bases de datos por parte de entidades estatales</p> <p>Sí: Continuar con la siguiente actividad No. 10 No: Pasar a la última actividad No. 14</p>	Profesional coordinador de grupo o profesional delegado	Correo electrónico
10	Recibir por correo electrónico la solicitud de consulta de parte de las entidades del estado que tienen trámites con población indígena	Profesional coordinador de grupo o profesional delegado	Correo electrónico
11	Remitir vía correo electrónico a la entidad solicitante el formato de acuerdo de confidencialidad para su respectivo diligenciamiento.	Profesional coordinador de grupo o profesional delegado	Correo electrónico
12	Una vez el formato es regresado debidamente diligenciado vía correo electrónico, se le direcciona al Administrador del Sistema de Información para que lo revise y asigne la clave de consulta al usuario (s) solicitado por la entidad pública.	Profesional Administrador SIIC	Archivo en Excel control de usuarios SIIC
13	Asignar Usuario y Clave para consultar el Censo en línea, en virtud de dar cumplimiento al Art 49 del Decreto 019 de 2012 (Ley Antitrámites).	Profesional Administrador SIIC	Archivo en excel control de usuarios SIIC
14 FIN	Archivar toda la documentación generada a lo largo de todo el procedimiento siguiendo los lineamientos del procedimiento de gestión documental	Secretaria DAIRM	Procedimiento organización archivo de gestión

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTION PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS	VERSIÓN	03
	PROCEDIMIENTO	PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN CENSAL DE RESGUARDOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL SIIC	PÁGINA	6 de 6
			FECHA VIGENCIA	02/12/2020

6. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS	FECHA
03	Para la presente versión el procedimiento fue modificado en los siguientes aspectos: <ol style="list-style-type: none"> Se actualizó a la plantilla vigente de procedimiento, según los nuevos lineamientos del SIGI. Se ajustó el contenido del procedimiento de acuerdo a las actividades propias vigentes de la Dirección 	09/11/2020

7. CONTROL DE FORMALIZACIÓN

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<u>MABEL ANDREA MAYORGA S.</u> <u>JULIETH V. VILLARRAGA G</u> <u>MARLEN AREVALO AYALA</u> PROFESIONALES GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y REGISTRO DE LA DAIRM	<u>ELKIN VALLEJO</u> COORDINADOR GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y REGISTRO <u>SEBASTIAN OSORIO</u> COORDINADOR OFICINA PLANEACION DE LA DAIRM	<u>FERNANDO AGUIRRE TEJADA</u> DIRECTOR OFICINA DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS Validado a través del correo fernando.aguirre@mininterior.gov.co con fecha del 02/12/2020